



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

COBR001/2018

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VIOÑO", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Renovación Alumbrado Público en Vioño".

CPV: 34928500-3. Equipo de alumbrado de calles.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su caso en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), con las modificaciones introducidas por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El órgano de contratación es la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

C.I.F.: P-3905200F

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: www.pielagos.es y en la plataforma de contratación del Estado: <http://contrataciondelestado.es>.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación:	249.676,72 €
IVA del 21%:	52.432,11 €
Presupuesto base de licitación TOTAL:	302.108,83 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Tramitación anticipada. La adjudicación está condicionada a su dotación en el Presupuesto para 2018.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud será de una semana desde la formalización.

El plazo máximo de comienzo de las obras será de una semana desde la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

8.- REVISION DE PRECIOS.

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

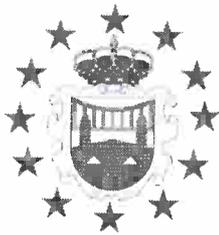
9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

9.2.- Acreditación de la solvencia financiera, técnica y profesional por los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera. Requisitos mínimos: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La forma de acreditación será mediante la aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia Técnica y profesional. Requisitos mínimos: La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios:

A) Se podrá acreditar la Solvencia Técnica y Profesional con la ejecución y finalización, en el curso de los diez años anteriores a la fecha máxima de presentación de solicitudes, de tres o más obras contempladas en Proyectos de Alumbrado, mediante Certificado expedido según los criterios definidos en los párrafos siguientes. El importe de adjudicación de cada una de las obras que se acredite haber realizado debe ser superior al 80% del Presupuesto Base de Licitación del Proyecto que ahora se saca a Licitación, es decir, superior a $302.108,83 \times 0,80 = 241.687,06 \text{ € (IVA incluido)}$.

La documentación relativa a los Certificados responderá a los siguientes criterios:

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

1. En caso de obra pública, se presentará un Certificado de buena ejecución extendido por el Secretario de la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del Proyecto al que se refiere la obra, el importe de adjudicación y la fecha en la que finalizó la obra.

2. En caso de obra privada, se presentarán dos Certificados: el Certificado Fin de Obra firmado por el Director de Obra y un Certificado de buena ejecución firmado por el Director de Obra, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del Proyecto al que se refiere la obra, la fecha en la que finalizó la obra y el importe de adjudicación.

No se tendrán en cuenta los Certificados que no se ajusten a estos criterios, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada.

B) También se podrá acreditar dicha solvencia con la ejecución de, al menos, un contrato de mantenimiento del alumbrado público exterior de una Administración Pública.

En este caso, la documentación relativa a los Certificados responderá a los siguientes criterios:

1. Se presentará un Certificado de buena ejecución extendido por el Secretario de la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el nombre del Contrato al que se refiere, la fecha de comienzo del mismo y la fecha en la que finalizó, o, en su defecto, el plazo o si continúa vigente.

No se tendrán en cuenta los Certificados que no se ajusten a estos criterios, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada.

C) La justificación establecida en los apartados A) o B), podrá ser sustituida por la siguiente Clasificación del Contratista (mínima), debidamente acreditada:

Grupo I) Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Categoría 2): Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
(*)

(*) Se trataría de Categoría 2, según Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Equivalente Categoría C según RD 1098/2001, tal y como marca el Proyecto).

La Clasificación deberá tener vigencia al menos hasta el día del fin de plazo de presentación de solicitudes y deberá presentarse en original o copia debidamente compulsada.

Esta clasificación se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, o mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo constar en el mismo las clasificaciones otorgadas por los órganos



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

competentes. Tal documentación se presentará en original, copia autenticada o cotejada por la Secretaría municipal, acompañada de una declaración jurada sobre su validez y vigencia.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del lidiador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Municipal, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por la Secretaria Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaria respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Tel: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en esta cláusula.

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

10.1.- Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

10.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

10.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en artículo 15 del presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

12.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las Oficinas Municipales, situadas en la Casa



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

Consistorial (Avenida Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos) y en plazo señalado en el anuncio de licitación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

12.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS sobres: el primero de ellos (sobre A) contendrá la "Documentación Administrativa" y el segundo (sobre B) incluirá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A.- Documentación Administrativa.-

En los términos recogidos en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contendrá en el sobre denominado de "Documentación Administrativa", detallando en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN RENEDO, BARCENILLA Y QUIJANO", "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Incorpora la documentación administrativa y contendrá la siguiente documentación, en fotocopia compulsada y en castellano o traducida del idioma original al castellano:

- Instancia conforme al **Anexo I** en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.
- **1.1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.1.- Si se trata de Empresario Individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.1.2.- Si la Empresa fuera persona Jurídica, última escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, RDL 1/2010 Ley de Sociedades de Capital, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la que conste de forma íntegra los Estatutos de la sociedad.

1.1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder, debidamente bastantado por el titular de la Secretaría Municipal. Igualmente, deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por la Secretaría Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaria respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

1.1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

1.1.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

- **1.2.-** Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

- **1.3.-** Los que acrediten la clasificación exigida en los términos establecidos en el artículo 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- **1.4.-** Declaración responsable de suscribir póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €.

La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **ANEXO IV** del presente pliego.

- **1.5.-** Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **1.6** Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.
En caso de personas jurídicas los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales les sean propias.
- **1.7** Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 1.000.000 €, la aportación inicial de toda la documentación señalada en el apartado 12.2, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo III** del presente Pliego.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del

contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

- Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia permitida en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, en los términos reguladas en este Pliego, deberán incorporar los siguientes documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100:

- TC de la empresa correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, acompañando a la misma relación de trabajadores en alta a la fecha de presentación de la proposición.
- Copia de los contratos correspondientes a los trabajadores que se vean afectados por una minusvalía igual o superior al 33%.
- Documento que acredite el reconocimiento de la minusvalía.

Se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo indicado todos los trabajadores, cualesquiera que sean el tipo de contrato que se disponga con la empresa, que tengan reconocida la minusvalía en el porcentaje indicado.

En el caso de U.T.E, para el cómputo del 2% anteriormente indicado se sumarán, en cuanto a las empresas que constituyen la misma, las plantillas y personal con discapacidad reconocida a los efectos de establecer el porcentaje indicado.

Igualmente a los efectos de la preferencia de adjudicación recogida en este pliego la empresa deberá aportar la justificación de que está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación de no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos enumerados en el apartado 2º de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego y sin que, en ningún caso, pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

Sobre B.- “Criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La oferta económica se contendrá en un sobre bajo de denominación de:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN RENEDO, BARCENILLA Y QUIJANO”, – CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro de este sobre se incluirá la documentación valorable mediante cifras o porcentajes, según artículo 15 de este pliego:

a.- Proposición económica, ajustada al modelo contenido en el **Anexo V** junto con la documentación justificativa adicional que se indica en el **Anexo VI**.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b.- Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica relativa al resto de criterios valorables mediante cifras o porcentajes (cláusulas 15.2, 15.3, 15.4, y 15.5).

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública al día siguiente al que finalice el plazo para presentación de las mismas.

Tras la calificación de la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el Artículo 146.1 del TRLCSP, se valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto se podrán pedir los informes técnicos que considere precisos.

La notificación en la que se fije fecha para la apertura del Sobre B relativa a los criterios valorables mediante formulas se efectuará mediante Fax al número señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

Efectuada la apertura del Sobre B y valorada la misma por los Servicios Municipales, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En los contratos de obras de valor estimado inferior a 1.000.000 euros, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)
Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

13.1.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

14- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos o miembro de la Corporación que la sustituya.

VOCALES:

- El Concejal de Obras y Servicios o miembro de la Corporación que le sustituya.
- La Secretaria Municipal.
- El Interventor Municipal.
- El Ingeniero Municipal.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La valoración de la Oferta Económica mediante Fórmulas se puntuará sobre un total de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica se presentará conforme al modelo normalizado establecido en el Pliego (Anexo V).

Se valorará con un máximo de 60 puntos aplicando la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

➤ **Para bajas económicas iguales o inferiores a la baja media:**

$$P = B \times 50 / B_{media}$$

P = es la puntuación obtenida

B = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmedia: = es la baja media en % de todas las ofertas admitidas.

Para una baja del 0%

P = 0 puntos

Para una baja igual a la media

P = 50 puntos

➤ **Para bajas económicas superiores a la baja media:**

$$P = 50 + 10 \times (B - B_{media}) / (B_{max} - B_{media})$$

P = es la puntuación obtenida

B = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmax = es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.

Bmedia: = es la baja media en % de todas las ofertas admitidas.

La oferta económica deberá acompañarse de la documentación justificativa adicional que se indica en el Anexo VI, sin que sea susceptible de subsanación. No presentar todos y cada uno de los documentos citados en el citado Anexo, tal y como allí se indica, hará que la oferta económica se puntúe con cero puntos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 152 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la LCSP.

Las alusiones que hace el citado artículo a “unidades porcentuales” se entenderán referidas a “tanto por ciento” y todos los cálculos se realizarán sobre las ofertas en euros, no sobre los porcentajes, tomando como referencia el precio de la oferta presentada. Dicho de otra manera y a modo de ejemplo, el incremento o la disminución de la media aritmética un 10% se obtendrá multiplicando por 1,1 o por 0,9 a la media de las ofertas en euros con los criterios indicados.

2. Garantía adicional en el mantenimiento y reposición de la instalación realizada: hasta un máximo de 24 puntos.

Por aumentar el plazo de garantía de las instalaciones realizadas en obra conforme al Proyecto, sobre los 2 años que en él se establecen, CUATRO (4) puntos por cada año de aumento de plazo, hasta un máximo de 24 puntos (2 años obligatorios + 6 años opcionales).

El adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo dentro del plazo de la garantía asumida de la atención de las incidencias en un plazo inferior a 72 horas.

La garantía depositada en aval o metálico tras la adjudicación del contrato, quedará retenida hasta la finalización del plazo de garantía.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Tel: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a realizar la mejora anteriormente descrita (ANEXO VIII).

- 3. Por mejor calidad técnica de la oferta referida al Rendimiento en Lm/W del conjunto conforme a datos de la ficha técnica de la luminaria según condiciones estándar ensayadas en laboratorio, según la tabla adjunta: hasta un máximo de 6 puntos.**

TIPO LUMINARIA	UDs	Lm	W	UdxLm	UdxW
LUMINARIA LED TIPO 1 V 70W	254				
LUMINARIA LED TIPO 2 V 70W	5				
PROYECTOR LED TIPO 3 100W	16				
LUMINARIA LED TIPO 4 G 30W	76				
MÓDULO LED TIPO 5 30W	70				
PROYECTOR LED TIPO 6 600W	28				
PROYECTOR LED TIPO 7 150W	10				
TOTAL	459				

Se deberá rellenar lúmenes y Watios del conjunto de la luminaria, y para calcular la relación Lm/W global, se procederá a dividir la suma total de Ud x Lm entre la suma total de Ud x W, de tal forma que tenga más peso la relación Lm/W de aquellas luminarias que tengan más unidades instaladas.

Se otorgaran SEIS (6) puntos a la empresa con equipos de mayor rendimiento, CUATRO (4) puntos a la empresa que ocupe el segundo puesto, DOS(2) a la empresa que ocupe el tercer puesto y al resto CERO(0) puntos.

Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a realizar la mejora anteriormente descrita (ANEXO IX).

- 4. Por suministrar a la finalización de la obra/instalación al Ayuntamiento de 3 unidades de cada uno de los modelos de luminaria/proyector/módulo, con el fin de tener un stock mínimo que garantice la inmediatez en la resolución de incidencias puntuales: 8 puntos.**

La finalidad de este stock es la respuesta inmediata ante una posible incidencia puntual, de tal forma que se continúe prestando el servicio, sin perjuicio que el adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo dentro del plazo de la garantía asumida de la atención de las incidencias en un plazo inferior a 72 horas.

- 5. Por facilitar a la finalización de la obra/instalación al Ayuntamiento el geoposicionamiento de todas las luminarias/proyectores/módulos instalados, con sus características técnicas asociadas a cada ubicación: 2 puntos.**

Los aspectos señalados en los puntos anteriores, que sirven de base para adjudicar la obra, tendrán la consideración de contractuales, con los efectos que ello supone durante la vigencia del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

16. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por la Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 15, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.
- Justificación del depósito de la garantía definitiva establecida en este pliego.
- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.
- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000.-) y acreditar su vigencia mediante la presentación del justificante del último recibo puesto al cobro, que acredite estar al corriente del pago.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros, el órgano de contratación requerirá, en su caso, al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la cláusula 12.2 del presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

17.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La Alcaldía-Presidencia adjudicará el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el artículo 16 de este pliego.

La adjudicación que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, con los efectos previstos en el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario deberá presentar a la Administración, conforme lo estipulado en la cláusula 7 del presente Pliego, el plan de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud para las obras de construcción.

Presentado el plan de seguridad y salud, el coordinador de seguridad y salud informará el mismo y lo someterá al órgano de contratación para su aprobación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra será designado por el órgano de contratación. Ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

22.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, conforme a las instrucciones que, para su interpretación en caso necesario, el Director Facultativo

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

imparta al adjudicatario. Las instrucciones dictadas por el Director Facultativo deberán ser inscritas en el Libro de Ordenes. Las instrucciones verbales no serán vinculantes para el adjudicatario, ni para la Administración, incluso si, con posterioridad, el Director Facultativo reconociera haberlas impartido.

22.2.- Obligaciones específicas del contrato:

- El Plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud será de una semana desde la formalización.
- El Plazo máximo de comienzo de las obras será de una semana desde la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- El plazo de ejecución del presente contrato será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- El incumplimiento de los plazos señalados en los tres párrafos anteriores por causas imputables al contratista, o a sus subcontratistas o suministradores, podrá llevar aparejada una penalización al adjudicatario de 1.000€ por semana de retraso, que se podrá detraer de las certificaciones pendientes o por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Antes de comenzar los trabajos, el adjudicatario deberá:
 - o Depositar el **aval de gestión de residuos de 1.000,00 €** que se obtiene en el Proyecto, que será devuelto una vez finalizada la obra, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
 - o Realizar un Programa de ejecución de los trabajos, validado por la Dirección de Obra y por el Coordinador de Seguridad y Salud, presentarlo en el Ayuntamiento y solicitar, ante los organismos afectados y, en particular, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, las autorizaciones pertinentes, debiendo responder de los avales/fianzas y/o tasas derivados de las mismas a su cargo, sin coste adicional para el Ayuntamiento.
- Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario deberá numerar o renumerar con pintura, bajo las indicaciones de la empresa encargada del mantenimiento, el Ayuntamiento y la Dirección de Obra, todos y cada uno de los puntos de luz que parten desde cada cuadro y línea, así como los propios cuadros, estos con chapa. Todo ello sin coste adicional para el Ayuntamiento.
- Antes de la firma del Acta de Recepción de la Obra, el adjudicatario deberá:
 - o Cumplimentar y entregar las Fichas de Cuadros Eléctricos y de Puntos de Luz que se adjuntan al presente Pliego como Anexo VII para cada línea, con las adaptaciones que se puedan realizar de las mismas por la Dirección de Obra y el Ayuntamiento al inicio de las obras. Las fichas deberán tener la conformidad de la Dirección de Obra y se entregará copia en papel firmada, así como en formato editable.
 - o Presentar un plano actualizado con los puntos de luz y cuadros existentes en la localidad, de la misma tipología y con los mismos datos (actualizados) que se presentan en el Proyecto, tanto en formato papel como digital editable, debiendo existir una correlación con las fichas



indicadas en el punto anterior. En dicho plano deberán quedar numerados los puntos de luz con la misma numeración que se haya grafiado "in situ" sobre el propio punto de luz.

- o Aportar un Estudio Luminotécnico de las iluminancias, en caso de ser exigido por la Dirección de Obra, con mediciones realizadas in situ a nivel de suelo, empleando el método de los nueve puntos, de tal forma que se compruebe que los datos reales cumplen con la Simulación Luminotécnica previa aportada en cumplimiento de lo indicado en el Anexo VI. El Estudio contemplará al menos dos valores para cada tipo de calle, según la Simulación del Proyecto y se realizará en el punto más desfavorable, aportando un plano con la ubicación en planta de los puntos considerados y los resultados finales.
- El periodo de garantía será de **dos años, o el mayor que oferte el contratista**, contados a partir de la recepción de las instalaciones, para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de trabajo normalizadas (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Los aspectos principales a cubrir son los siguientes:
- o Fallo total de luminaria: Se considera el fallo total de luminaria cuando ésta deja de emitir luz, por fallo de "driver", del módulo completo del LED o por motivos mecánicos. En este caso se procederá a la sustitución de los componentes que hayan fallado o de la luminaria completa según las necesidades.
 - o Fallo del sistema de alimentación: Los "drivers" o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones.
 - o Otros defectos (defectos mecánicos): Las luminarias pueden presentar otros defectos mecánicos debidos a fallos de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.
 - o Reducción indebida del flujo luminoso durante el periodo de garantía por cualquier causa.

Ante cualquier fallo de una luminaria o cualquier fallo de la instalación, deberá acudir en primer lugar la empresa adjudicataria para determinar el origen del mismo.

La devolución de la garantía constituida para ejecutar la obra, será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, tras la correspondiente inspección técnica que ratifique que se ha cumplido el objeto de la misma satisfactoriamente.

- El Ayuntamiento podrá exigir una muestra de cada tipo de luminaria propuesta y encargar, a costa del adjudicatario, un ensayo completo de Medida de Flujo

Luminoso en Esfera de Ulbricht en un laboratorio convenientemente acreditado, y en caso de no cumplir lo indicado en el presente Pliego y en el Proyecto, se descartará y cambiará por el modelo de luminaria que cumpla las especificaciones indicadas. El adjudicatario se encargará de todos los gastos, incluso los de envío y recepción.

22.3.- Si a juicio del Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización.

22.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración será responsable esta, en los términos legalmente establecidos.

22.5.- El contratista queda obligado al cumplimiento, no sólo de las obligaciones previstas en la presente cláusula, sino de las que se deriven del cumplimiento de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

23.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.3 Antes de comenzar los trabajos, el adjudicatario deberá depositar el **aval de gestión de residuos de 1.000,00 €**, que se obtiene en el Proyecto, que será devuelto una vez finalizada la obra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

23.4.- Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el Contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos, a título indicativo:



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basura.
- Los gastos de conservación de desagües.
- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación.
- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro del agua y energía eléctrica necesarios para las obras.
- Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.
- Los gastos de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
- Los daños a terceros, con las excepciones que señala el Artículo 134 del RGC.

El adjudicatario se deberá encargar de solicitar los servicios afectados a todas las compañías de servicios en caso de que fuera necesario. En el caso de tener que poner fianzas a cualquier organismo afectado por las obras, estas serán aportadas por la empresa adjudicataria.

24.- PAGO DEL PRECIO.

24.1.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 TRLCSP.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Transcurrido el citado plazo de 4 meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La ejecución defectuosa de las obras y el régimen de penalidades por demora se ajustará a lo estipulado en el artículo 212 del TRLCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo X al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Piélagos, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Piélagos y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

C.I.F.: P-3905200F

SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN.

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando se haya realizado plenamente su objeto a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes RGCAP.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGCAP.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley.

33.- PLAZO DE GARANTÍA.

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS, o el mayor que oferte el contratista**, contados a partir de la recepción de las instalaciones, para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de trabajo normalizadas (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Los aspectos principales a cubrir son los siguientes:

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Tel: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

- Fallo total de luminaria: Se considera el fallo total de luminaria cuando ésta deja de emitir luz, por fallo de “driver”, del módulo completo del LED o por motivos mecánicos. En este caso se procederá a la sustitución de los componentes que hayan fallado o de la luminaria completa según las necesidades.

- Fallo del sistema de alimentación: Los “drivers” o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones.

- Otros defectos (defectos mecánicos): Las luminarias pueden presentar otros defectos mecánicos debidos a fallos de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.

- Reducción indebida del flujo luminoso durante el periodo de garantía por cualquier causa.

Ante cualquier fallo de una luminaria o cualquier fallo de la instalación, deberá acudir en primer lugar la empresa adjudicataria para determinar el origen del mismo.

La devolución de la garantía constituida para ejecutar la obra, será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, tras la correspondiente inspección técnica que ratifique que se ha cumplido el objeto de la misma satisfactoriamente.

El plazo de garantía para aquellos licitadores que contemplen en su oferta la ampliación del mismo respecto a los dos años, que se considera mínimo obligatorio, será el comprometido en su oferta. A estos efectos, el aval quedará retenido hasta la finalización del plazo de garantía.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

35.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas: _____, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Piélagos, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras de **“RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VIOÑO”** manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al citado artículo 12 de este pliego.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

C.I.F.: P-3905200F

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS EN EL ARTICULO 60 TRLCSP

D/DÑA.:.....
.....,con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en
....., actuando (en nombre propio o de
la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña.. .., mayor de edad, con D.N.I. nº .., con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio, o en representación de con C.I.F. nº .., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado.....convocado por el Ayuntamiento de Piélagos.

DECLARA bajo su responsabilidad*:

Que la entidad.....reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 12.2 (apartados 1 al 6) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)

C.I.F.: P-3905200F

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

D/DÑA.:.....
,con D.N.I..... mayor de edad, con domicilio en
en
, actuando (en nombre propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD;

- Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura mínima para siniestros derivados de mi actividad de al menos 300.000 €

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: Base: (en letras)..... euros; (en números).....euros
IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros

TOTAL: (en letras)..... euros; (en números).....euros (IVA incluido)

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ADICIONAL

En relación a las Luminarias:

Junto a la oferta económica y para cada uno de los tipos de luminaria propuestos en el "PROYECTO TÉCNICO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VIOÑO", se presentará:

1. Ficha Técnica de la Luminaria, así como las siguientes características en ficha resumen (siguiendo este mismo orden):
 - a. Marca y modelo.
 - b. Materiales de fabricación.
 - c. Forma de instalación.
 - d. Dimensiones y descripciones físicas.
 - e. Potencias, Consumo del Sistema y Factor de Potencia.
 - f. Flujo lumínico total emitido.
 - g. Rendimiento de la Luminaria.
 - h. Vida útil L80B10.
 - i. Rango de temperatura ambiente de funcionamiento si alteraciones de los parámetros fundamentales, en grados centígrados.
 - j. Grado de hermeticidad (IP).
 - k. Grado de protección frente a impactos mecánicos (IK).
 - l. Índice de reproducción cromática (IRC) para 4000º Kelvin.
 - m. Ópticas disponibles, aportando gráfico representativo de las mismas, con sección transversal de la calle tipo, no sólo con la planta de la distribución.
2. La Simulación Luminotécnica para los Perfiles de vía utilizados en el Proyecto, utilizando las luminarias que propone en su oferta y cumpliendo los requisitos que se establecen en el Proyecto y en los Pliegos.
3. El Certificado de marcado CE, RoHS y ENEC para cada uno de los tipos de luminaria propuestos en su oferta, que deberá venir acompañado del correspondiente ensayo de Laboratorio certificado para ensayos de luminarias, que acredite que la mismas cumplen con todos los requisitos necesarios para proceder a ese mercado,



con Declaración de Conformidad y Expediente Técnico o Documentación Técnica asociada.

El Certificado ENEC, puede sustituirse por Certificado de cumplimiento de las normas UNE-EN 60598-1, UNE-EN 60598.2.3 y UNE-EN 60958-2-5 (las tres). El Certificado de cumplimiento de las citadas normas UNE, debe haber sido emitido por ENAC o por entidad internacional equivalente y, en su defecto, o el laboratorio del fabricante u otro externo a la empresa, en ambos casos debidamente acreditados por ENAC.

4. Se deberá aportar copia de la Certificación/Certificado que debe poseer el Laboratorio para realizar este tipo de ensayos (Certificado de Acreditación según norma ISO EN UNE 17025, emitido por entidad de acreditación competente), y el Anexo donde se indiquen las referencias a normas o recomendaciones CIE de los procedimientos para los ensayos fotométricos.

La óptica utilizada para cada tipo de vía, será tal que la distribución fotométrica permita canalizar la práctica totalidad del flujo luminoso hacia las zonas públicas, y será decidida por el Ayuntamiento y la Dirección de Obra.

La regulación horaria se decidirá por el Ayuntamiento y la Dirección de Obra, contando al menos con tres niveles, que vendrán predefinidos de fábrica y que, en principio, corresponderán a una reducción del flujo luminoso al 75% dos horas antes de la medianoche virtual, pasando al 50% de reducción a la medianoche virtual, para mantenerse así hasta su apagado.

A fin de garantizar la uniformidad en los cálculos, estos se presentarán utilizando la siguiente metodología:

1. Los cálculos se realizarán bajo un programa de cálculo lumínico homologado, y se presentará su certificación acreditándolo.
2. El Factor de Mantenimiento (FM) a utilizar para la fuente luminosa tipo LED, será en todos casos calculados en blanco Neutro (la temperatura de color no excederá de $4000K \pm 300$). El FM empleado para LED deberá justificarse, y en ningún caso podrá superar el valor de 0,85, tal y como se indica en el documento de Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con Tecnología LED de Alumbrado Exterior IDAE-CEI.
3. Se tomará como pavimento el tipo R3007 en todos los cálculos.

4. Deberán emplearse las siguientes rejillas de cálculo para obtener los valores luminotécnicos:
 - a. En aquellas vías donde las aceras sean de una anchura inferior a 3 metros, o de importancia significativa desde el punto de vista comercial, social o turístico, deberán emplearse al menos una rejilla para la calzada y los carriles de aparcamiento, y una para cada una de las aceras.
 - b. En el resto de vías, deberá emplearse una única rejilla que englobe calzada y carriles de aparcamiento.
5. En las secciones donde la clase de alumbrado pertenezca al grupo M, el cálculo deberá realizarse dividiendo la calzada en el número de carriles que corresponda.

Las luminarias a instalar en sustitución de las “tipo globo”, dispondrán de difusor a fin de evitar reflejos, en caso de considerarse oportuno por la Dirección de Obra y el Ayuntamiento. El coste del difusor, se entiende incluido en el precio de la luminaria.

En relación a los Elementos Auxiliares:

Para los Driver, que necesariamente tendrán un aislamiento Clase II, se presentará la Ficha correspondiente, así como un resumen con las siguientes características:

1. Marca y modelo.
2. Tensiones y corrientes de funcionamiento.

No presentar todos y cada uno de los documentos citados en los párrafos anteriores, según se indica en este Anexo, hará que la oferta económica se valora en este apartado con cero puntos.

Todos los elementos exigidos en los párrafos anteriores, se entienden incluidos en el precio de la oferta presentada, sin suponer gasto adicional para el Ayuntamiento.



A N E X O VII FICHAS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

C.I.F.: P-3905200F

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)
☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901
www.pielagos.es



ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA GARANTÍA
ADICIONAL EN EL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA INSTALACIÓN
REALIZADA.**

D/Dña.. .., mayor de edad, con D.N.I. nº
....., con domicilio a efectos de notificaciones
en....., en nombre propio,
o en representación de con C.I.F. nº
....., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado
“**RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VIOÑO**” convocado por el Ayuntamiento de
Piélagos.

DECLARA bajo su responsabilidad*:

Que la entidad.....se compromete a aumentar el plazo de
garantía de las instalaciones realizadas en obra conforme al Proyecto, sobre los 2
años que en él se establecen, por un plazo deaños, y hacerse cargo
dentro del plazo de la garantía asumida de la atención de las incidencias en un plazo
inferior a 72 horas.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA MEJOR CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA REFERIDA AL RENDIMIENTO EN LM/W DEL CONJUNTO.

D/Dña.., mayor de edad, con D.N.I. nº, con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio, o en representación de con C.I.F. nº, al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VIOÑO” convocado por el Ayuntamiento de Piélagos.

DECLARA bajo su responsabilidad*:

Que la entidad.....se compromete a mejorar la calidad técnica de la oferta referida al Rendimiento en Lm/W del conjunto conforme a datos de la ficha técnica de la luminaria según condiciones estándar ensayadas en laboratorio, según la tabla adjunta:

TIPO LUMINARIA	UDs	Lm	W	UdxLm	UdxW
LUMINARIA LED TIPO 1 V 70W	254				
LUMINARIA LED TIPO 2 V 70W	5				
PROYECTOR LED TIPO 3 100W	16				
LUMINARIA LED TIPO 4 G 30W	76				
MÓDULO LED TIPO 5 30W	70				
PROYECTOR LED TIPO 6 600W	28				
PROYECTOR LED TIPO 7 150 W	10				
TOTAL	459				

(Lugar, fecha y firma)



A N E X O X
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Dirección General de Empleo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
C/ Pío Baroja nº 6. 28009 Madrid
Telf: 913 631 801/02 Fax: 913 632 038
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Torrelaguna nº 73. 28027 Madrid
Telf: 913 634 100 Fax: 913 634 327
- Dirección General de Trabajo
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
C/Rualasal nº 14. 39001 Santander
Telf.:942 208 777
- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Avda. del Faro nº 33.390121 Santander
Telf.:942 398 050 Fax: 942 398 051

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Telf.: 901 335 533 Servicio Automático: 901 121 224
- Comunidad de Cantabria
www.cantabria.es
Agencia Cántabra de Administración Tributaria
Paseo de Pereda nº 13. 39004 Santander
Telf.: 012/ 902 139 012 Servicio Automático: 901 121 224 Fax: 942 207 570

Renedo de Piélagos, a 10 de enero de 2.018
LA ALCALDESA

Fdo. Verónica Samperio Mazorra

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de diez de enero de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana María García-Diego Ruiz

